

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tobarra, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2009, acordó la derogación de la anterior ordenanza reguladora por haber quedado obsoleta por diversos condicionantes, así como por adaptación a la nueva legislación que regula la Consejería de Salud y Bienestar Social y aprobación inicial al mismo tiempo de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, S.A.D. la cual no se modifica en ningún caso la tabla de aplicación de la cuantía del coste del servicio para los usuarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza en el mismo diario provincial.

En Tobarra a 21 de octubre de 2009.—El Alcalde, Manuel Valcárcel Iniesta.

•26.308•

Bases que regirán la realización de pruebas selectivas para la creación de bolsa de trabajo de duración determinada para la contratación temporal de una plaza de Auxiliar de la Emisora Municipal de Radio «Radio Tobarra Municipal».

Por Alcaldía, se aprobaron las bases y la convocatoria para la creación de bolsa de trabajo de duración determinada para la contratación temporal para una plaza de Auxiliar de la Emisora Municipal de radio «Radio Tobarra Municipal», para este Ayuntamiento de Tobarra, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases que regirán la realización de pruebas selectivas para la creación de bolsa de trabajo de duración determinada para una plaza de Auxiliar de la Emisora Municipal de Radio «Radio Tobarra Municipal».

Base primera. Objeto de la convocatoria y relación laboral.

El objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (modalidad de contrato de trabajo, jornada, duración, retribución, período de pruebas) siendo la contratación laboral temporal de conformidad a la legislación que le es de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores, para lo que se convoca procedimiento de selección para la formación de una bolsa de trabajo, de una plaza de Auxiliar para la Emisora Municipal de radio «Radio Tobarra Municipal», con carácter laboral temporal, para futuras vinculaciones, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Base segunda. Denominación y clasificación de la plaza de Auxiliar de Emisora del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra (Albacete).

- Denominación y clasificación de la plaza y titulación exigible:

Auxiliar de Emisora; Bachiller, Formación profesional de segundo grado o técnico.

- Funciones y Tareas que desempeñará el puesto:

Redacción y locución.

Realización de entrevistas.

Realización de magazines y programas.

Realización de cuñas publicitarias.

Cubrir informativamente ruedas de prensa, acontecimientos y actos públicos.

Control de continuidad.

Manejo del sistema informático.

Manejo y cuidado de los equipos de alta y baja frecuencia.

Administración, y gestión comercial.

Programación.

Montaje técnico programas en el exterior.

Apoyo en actividades culturales organizadas por la emisora municipal.

Conocimiento de la realidad cultural, económica y social de Tobarra, así como de sus tradiciones y costumbres.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. En caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por cualquier órgano de la Administración competente para ello. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente a este Ayuntamiento.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

f) Estar en posesión del título correspondiente a la convocatoria o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Poseer el carné de conducir y vehículo para desplazamientos.

Base cuarta. Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, tablón de anuncios del Registro del Ayuntamiento de Tobarra, en los informativos de Radio Tobarra Municipal, y en las páginas web: www.radiotobarra.com y www.tobarra.es como medios para cumplir el requisito de la publicidad.

Base quinta. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de Tobarra, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Base sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Ayuntamiento.

Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de este Ayuntamiento. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Base séptima. Tribunal calificador.

Su composición, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y debiendo nombrarse un titular y un suplente para cada caso, será la siguiente:

Presidente: El Director de Radio Tobarra Municipal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria,

con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para establecer criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Base octava. Proceso de selección.

El proceso de selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en dos ejercicios prácticos, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, un tema extraído al azar de los que figuran en el Anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Radio Municipal. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

El contenido del supuesto y el tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Cada uno de los dos ejercicios tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando los mismos los aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal calificador, y la calificación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones, (igual o superiores a 5 puntos) obtenidas en los dos ejercicios.

Así pues, la calificación definitiva del proceso selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1º.- La mayor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.

2º.- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3º.- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

4º.- Mayor edad.

5º.- Por sorteo.

Base novena. Formación de la bolsa.

El Tribunal propondrá la lista de la bolsa de trabajo de los aspirantes que por orden haya obtenido la mayor calificación definitiva al final del proceso selectivo.

Cumplidos los trámites procedentes y cuando se produzcan necesidades en el Servicio por razón de renuncia del trabajador contratado, se acordará la contratación con carácter temporal, a favor del aspirante que corresponda de la lista y que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos. Si el aspirante propuesto no acreditara los mismos, en el plazo de 3 días, se contratará al siguiente que le siga en puntuación y así sucesivamente. Esta bolsa

tendrá una validez máxima de 2 años, transcurridos los cuales deberá convocarse nuevamente. No suponiendo la contratación del personal en modo alguno modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, ni aparición de derechos a favor del contratado.

Base décima. Propuesta del Tribunal calificador de lista de espera.

Finalizada la práctica de la oposición, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporal en dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Base decimoprimer. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la

aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Base decimosegunda. Retribuciones y jornada.

Las retribuciones serán las básicas (sueldo y pagas extraordinarias), correspondientes al grupo retributivo que figura en dicha clasificación de puestos de trabajo, y las complementarias de destino y específico siendo los mismos grupos y retribuciones de aquellos puestos a los que se sustituyan.

Base decimotercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Anexo I: Temario

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Su estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

Tema 3: Comunicación e información audiovisual. Transmisión de información. Lenguaje. Comunicación de masas.

Tema 4: Introducción a la radio. Historia de la radio. Situación actual de la radio.

Tema 5: Las emisoras de radio. Modelos de emisoras de radio. Emisoras AM y emisoras FM. La radio en el ámbito local. Formas de gestión y control.

En Tobarra a 20 de octubre de 2009.—El Alcalde, Manuel Valcárcel Iniesta. •26.303•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Anulación de las bases para la consolidación del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2009, adoptó un acuerdo cuyo contenido es el siguiente: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Fco. Javier Urrea Ballesteros, contra las bases de Consolidación de Empleo de Personal Laboral. Desestimar parcialmente el referido recurso en lo que concierne a la Oferta de Empleo Público

para el 2009, puesto que no se observa fundamento legal alguno para tal pretensión. Declarar la nulidad del acuerdo nº 5, adoptado en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2009. Proceder a la elaboración y aprobación de las bases para la Consolidación de Empleo de Personal Laboral por el órgano competente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalgordo, 19 octubre de 2009.—El Alcalde, Santiago Risueño Tébar. •26.154•

COMUNIDAD DE REGANTES "PRÍNCIPE DE ESPAÑA"

ANUNCIO

Responsable del fichero.— Comunidad de Regantes Principe de España.

CIF.- G02204949.

Dirección.- Plaza de la Constitución, 3.

02049 - Aguas Nuevas (Albacete).

Tipo de administración.— Otras personas jurídico-públicas.

Nombre del fichero.— Socios y regantes.

Finalidad.— Identificación de cada uno de los socios

y sus parcelas correspondientes, suministro de agua para riego, liquidación de cuotas y derramas correspondientes. Gestión contable, fiscal y administrativa.

Origen de los datos.— Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal.

Nivel del fichero.— Básico.

Estructura del fichero.—

Datos de carácter identificativo.— N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de la parcela.